



# Asamblea General

Distr. general  
1 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas

### Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 49/20 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió a la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe con recomendaciones específicas sobre la forma de reforzar un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas.

En el informe, el Alto Comisionado describe la manera en que los derechos del niño se incorporan al cumplimiento del mandato del Alto Comisionado de integrar y coordinar un enfoque basado en los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, y destaca las prácticas prometedoras de integración de los derechos del niño en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y en los mecanismos de las Naciones Unidas tanto de derechos humanos como de investigación y rendición de cuentas. El informe contiene compromisos encaminados a reforzar la integración de los derechos del niño en la labor tanto del ACNUDH como de los mecanismos, con la intención de conseguir un efecto dominó en todo el sistema de las Naciones Unidas.

\* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incorporar la información más reciente.



## I. Introducción

1. En su resolución 49/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase un informe integral con recomendaciones específicas sobre la forma de reforzar un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes.
2. En el presente informe, el Alto Comisionado se basa en las aportaciones recibidas de los niños, las entidades de las Naciones Unidas y los actores de la sociedad civil consultados durante el proceso de elaboración de la Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño de 2023<sup>1</sup>. En 2022, se celebraron en formato virtual consultas adaptadas a los niños en cuatro grandes regiones del mundo, organizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en colaboración con Child Rights Connect, a fin de recabar opiniones de los niños sobre la manera de reforzar un enfoque basado en los derechos del niño en las Naciones Unidas. El Alto Comisionado también se apoya en una encuesta realizada a niños en 2023, en el marco de la iniciativa Derechos Humanos 75<sup>2</sup>. En octubre de 2023, el ACNUDH, Save the Children International y Child Rights Connect organizaron conjuntamente una mesa redonda de expertos en la que participaron representantes de los Estados miembros, la sociedad civil, el ACNUDH y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Los principales resultados de esa reunión también se reflejan en el presente informe.
3. La petición del Consejo de Derechos Humanos de recomendaciones específicas sobre cómo reforzar la aplicación de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas ha sido respondida en parte por el marco de actuación de las Naciones Unidas que figura en la nota orientativa. A fin de realizar un análisis exhaustivo de las contribuciones de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para aplicar un enfoque basado en los derechos del niño y para seguir fortaleciéndolo, el Alto Comisionado se centra en el presente informe en la labor del ACNUDH y de los mecanismos tanto de derechos humanos como de investigación y rendición de cuentas a los que presta apoyo para fomentar un enfoque basado en los derechos del niño. El Alto Comisionado presenta propuestas sobre el modo en que podría mejorarse la aplicación de ese enfoque basado en los derechos del niño como primer paso para seguir reforzando su integración en el sistema de las Naciones Unidas, en consonancia con las recomendaciones de la nota orientativa.

### Antecedentes

4. Habida cuenta de que en el año 2019 se conmemoró el 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de los derechos humanos, celebrada el 24 de febrero de 2020, durante el 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, versó sobre la manera de promover la integración de los derechos del niño en el sistema de las Naciones Unidas mediante la aplicación de un enfoque basado en esos derechos. En el debate se trató la cuestión de la incongruencia existente entre, por un lado, el importante papel que la Convención sobre los Derechos del Niño atribuye a las entidades de las Naciones Unidas para la promoción de sus objetivos y, por otro, el reconocimiento de que el sistema de las

<sup>1</sup> Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/guidance-note-secretary-general-child-rights-mainstreaming>. Las entidades de las Naciones Unidas consultadas fueron, entre otras, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Comité de los Derechos del Niño. También se recibieron propuestas de World Vision International y Save the Children International.

<sup>2</sup> Derechos Humanos 75, Child Rights Connect y ACNUDH, “Children’s vision for human rights” (diciembre de 2023).

Naciones Unidas aún carece de un enfoque holístico y centrado en los niños que los reconozca como titulares de derechos potencialmente afectados por las decisiones y acciones de todas sus entidades<sup>3</sup>. Los participantes en el debate señalaron la necesidad de crear un espacio en las instituciones de las Naciones Unidas para garantizar que se escuchen las voces de los niños y se tengan en cuenta sus opiniones, y los responsables de las principales entidades del sistema de las Naciones Unidas se comprometieron a integrar de manera transversal los derechos del niño en su labor, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación entre las entidades. Este evento sirvió de base para la aprobación de la resolución 49/20 del Consejo.

## II. Marco normativo e institucional

### A. Normativa internacional

5. La Convención sobre los Derechos del Niño sienta el marco normativo en materia de derechos humanos en el que debe reforzarse la aplicación de un enfoque basado en los derechos del niño. Establece un conjunto de derechos que se reconocen a los niños, definidos en ese instrumento como las personas menores de 18 años, con el fin de hacer efectivos los objetivos de la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>4</sup>. La Convención es el tratado de derechos humanos que ha conseguido más ratificaciones en todo el mundo, concretamente 196 Estados partes. Abarca todos los derechos, y estos son interpretados a la luz de sus disposiciones fundamentales, como el principio de no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y el derecho a ser escuchado. La Convención se complementa con el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones. El marco jurídico internacional específico en materia de derechos del niño también abarca la normativa incluida en los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>5</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño puede colaborar con las entidades de las Naciones Unidas de dos maneras. Por un lado, puede invitarlas a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos y, por otro, puede transmitirles cualquier informe de los Estados partes que contenga una solicitud de asesoramiento o indique una necesidad de asistencia técnica para la aplicación de las disposiciones de la Convención.

### B. Estructuras de las Naciones Unidas sobre la infancia

7. El Comité de los Derechos del Niño se creó en 1991 para orientar a los Estados partes sobre la forma de cumplir las obligaciones que les impone la Convención. Tal como se subraya en el párrafo 64 de la observación general núm. 5 (2003), relativa a las medidas generales de aplicación de la Convención, todos los organismos de las Naciones Unidas y organismos conexos de las Naciones Unidas deben guiarse por la Convención y dar un lugar central a los derechos del niño en todas sus actividades. Esto es aplicable también al Grupo

<sup>3</sup> Véase <https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/RegularSessions/49session/Pages/Panel-discussions.aspx>.

<sup>4</sup> La Carta Internacional de Derechos Humanos está integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>5</sup> El Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT.

Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y a la Organización Mundial del Comercio.

8. Aunque todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas deben promover los derechos de la infancia, el UNICEF ha sido designada como la principal entidad de las Naciones Unidas a este respecto. Tiene el mandato de la Asamblea General de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades<sup>6</sup>. El organismo actúa en más de 190 países y territorios, y se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño.

9. También se han creado otros mecanismos dedicados a promover los derechos del niño. En 1990, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato de la Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños. La Asamblea General creó el mandato del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en 1996 y el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños en 2008. En su resolución 1612 (2005), el Consejo de Seguridad estableció un mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados.

10. Las responsabilidades del Alto Comisionado de promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos humanos por todos se detallan en la resolución 48/141 de la Asamblea General. El papel que desempeña el ACNUDH en la integración de los derechos del niño en las Naciones Unidas tiene muchas facetas. El ACNUDH está comprometido con los derechos de la infancia a través de sus presencias sobre el terreno y en la sede, colaborando con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, así como a través de su labor de apoyo tanto al Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos como a los órganos creados en virtud de tratados.

### **III. Voces de niños que piden una mayor participación en el sistema de las Naciones Unidas como titulares de derechos**

11. En 2022, más de 600 niños de todas las regiones fueron consultados o respondieron a una encuesta en línea sobre la manera en que el sistema de las Naciones Unidas podría empoderar a los niños para que puedan reclamar sus derechos humanos y ejercerlos. Surgieron cuatro temas principales en torno a la posición común del principio de “nada sobre nosotros sin nosotros”<sup>7</sup>. Los niños desean un sistema de las Naciones Unidas que:

a) Les ofrezca oportunidades simplificadas, sistematizadas y reales de participar con seguridad en la toma de decisiones, lo cual significa que se les vea, se les escuche y se tengan en cuenta sus opiniones de manera sistemática en todas las actuaciones legislativas, políticas, reglamentarias y programáticas. Esto exige tanto innovación en lo que atañe a la divulgación de información por el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas garantizando que los materiales de comunicación y los foros estén adaptados a los niños, como inversión en el desarrollo de la capacidad de los niños para defender sus derechos;

b) Defienda y amplíe su condición de titulares de un conjunto específico de derechos. Esto requerirá estrategias de sensibilización innovadoras y de gran alcance para promover los derechos humanos de los niños que estén dirigidas a la población en general y a los profesionales que trabajan con y para los niños, a los padres y a los niños de todas las edades. Los niños desean que el sistema de las Naciones Unidas demuestre que sus derechos son prioritarios;

<sup>6</sup> Véase <https://www.unicef.org/es/acerca-de-unicef/mision>.

<sup>7</sup> Resultados de las consultas y encuestas regionales a niños para la elaboración de la Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño.

c) Garantice la tutela judicial de sus derechos. Esto significa que los niños cuenten con vías accesibles para reclamar sus derechos sin temor a represalias;

d) Sea inclusivo y refuerce un enfoque interseccional, lo que implica no dejar a ningún niño atrás y reconocer a los niños como un grupo heterogéneo y diverso.

12. Muchos de esos mensajes se repitieron y ampliaron en una encuesta que el ACNUDH llevó a cabo en relación con la iniciativa Derechos Humanos 75 que permitió a casi 4.000 niños de entre 5 y 17 años, de más de 53 países, compartir su visión sobre los derechos humanos<sup>8</sup>. Los niños informaron sobre la larga lista de violaciones de los derechos humanos que afectan a sus vidas y el modo en que las dificultades que experimentan se ven agravadas, entre otras cosas, por la discriminación, la desigualdad, la pobreza, los conflictos y el cambio climático. Los niños expresaron su preocupación por el desconocimiento general de los derechos humanos en sus comunidades y la falta de reconocimiento de los niños como titulares de derechos y actores cívicos. Instaron al ACNUDH a que: a) aumente la colaboración con los niños a nivel internacional, nacional y local, ofreciendo oportunidades de participación tanto en línea como presenciales; b) amplíe la proyección de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH, para incluir a más niños y garantizar la participación equitativa de todos ellos; c) facilite información e imparta formación sobre la infancia y los derechos humanos, y proporcione apoyo financiero y técnico; y d) refuerce el conocimiento y la concienciación en materia de derechos humanos a escala local.

13. El derecho internacional de los derechos humanos ampara de manera inequívoca las aspiraciones de los niños a disponer de espacios seguros para expresar su opinión sobre asuntos que les afectan y a que estas sean tenidas en cuenta. Las obligaciones de los Estados partes de asegurar la participación efectiva de los niños en los procesos de adopción de decisiones están recogidas en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantizan el derecho de los niños a expresar su opinión libremente en los asuntos que los afectan, en función del desarrollo de sus capacidades, y a que esas opiniones sean tenidas en cuenta (art. 12); la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas (art. 13); la libertad de reunión y de asociación pacíficas (art. 15); y el acceso a información procedente de diversas fuentes, en especial aquellas que tengan por finalidad promover el bienestar del niño (art. 17)<sup>9</sup>. El Comité de los Derechos del Niño ha reconocido que el ejercicio de esos derechos exige medidas proactivas, incluida la asignación de un presupuesto y la facilitación de materiales, mecanismos e instituciones adecuados a su contexto<sup>10</sup>.

14. Las peticiones de los niños de que se tomen medidas a escala mundial para hacer frente a las amenazas existenciales que plantea la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de diversidad biológica supusieron un momento decisivo para la percepción de los niños como sujetos activos, y no pasivos, en la defensa de los derechos humanos. Las acciones emprendidas por los niños para expresar su opinión sobre las repercusiones de la triple crisis planetaria en sus derechos dieron impulso al movimiento por la justicia ambiental, lo que motivó el reconocimiento histórico por parte de la Asamblea General, en su resolución 76/300, del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano. Como afirmó un niño: “Sin un planeta saludable en el que vivir, ¿de qué nos servirán en el futuro cualquiera de los demás derechos?”<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> Derechos Humanos 75, Child Rights Connect y ACNUDH, “Children’s vision for human rights”.

<sup>9</sup> Véanse también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 7) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (art. 25).

<sup>10</sup> Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 12 (2009), relativa al derecho del niño a ser escuchado y observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, párr. 54.

<sup>11</sup> Resultados de las consultas y encuestas regionales a niños para la elaboración de la nota orientativa (2022).

#### IV. Aprovechamiento del impulso político para integrar los derechos de la infancia

15. Los derechos del niño se incorporan cada vez más a los compromisos internacionales. El hecho de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible esté profundamente basada en los derechos humanos es decisivo para demostrar que la aplicación de un enfoque reforzado basado en los derechos del niño resulta fundamental para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>12</sup>. La promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás ha creado un espacio para que intervengan en la toma de decisiones aquellos que históricamente han sido excluidos de ella. Uno de esos grupos es el de los niños, que ahora son reconocidos como titulares de derechos y exigen también reconocimiento como actores cívicos facultados para defender sus derechos humanos. Los Estados miembros, en la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2023, reconocieron a los niños como “agentes de cambio fundamentales y abanderados de la Agenda 2030 para las generaciones actuales y futuras”<sup>13</sup>.

16. Los niños también están siendo reconocidos como actores cívicos en un sistema multilateral renovado y fortalecido. En su informe titulado “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General propuso la creación de foros e instrumentos específicos para proteger los intereses de las generaciones futuras<sup>14</sup>. En un informe político posterior, propuso el establecimiento de un foro intergubernamental permanente para las generaciones futuras bajo los auspicios de la Asamblea General. Entre las funciones del foro figuraría la de garantizar la participación significativa de todas las partes interesadas pertinentes, en particular los niños y los jóvenes como responsables actuales y futuros de la toma de decisiones que tienen una mayor afinidad hacia las generaciones futuras<sup>15</sup>.

17. La Cumbre del Futuro brinda la oportunidad de acordar soluciones multilaterales, cuyo sello distintivo será una gobernanza global reforzada para las generaciones presentes y futuras que satisfaga las demandas del presente de forma que salvaguarde los intereses de las generaciones futuras y preserve su capacidad de disfrutar plenamente de todos los derechos humanos<sup>16</sup>. El Secretario General ha señalado que el empoderamiento de los niños y los jóvenes es un elemento crítico del proceso de modernización del sistema de las Naciones Unidas y ha transmitido el compromiso de las Naciones Unidas de desarrollar soluciones junto con esas partes interesadas, dándoles voz y cultivando su potencial de liderazgo<sup>17</sup>. Ese compromiso está asociado al refuerzo de las prácticas inclusivas en las entidades de las Naciones Unidas, incluida la mejora de la accesibilidad, la representación, la participación y la igualdad de quienes se han quedado atrás y quienes experimentan discriminación<sup>18</sup>.

18. Los métodos de trabajo del sistema de las Naciones Unidas están evolucionando para tener en cuenta el desarrollo de normas internacionales en materia de accesibilidad. La innovación en el diseño tanto de espacios físicos y virtuales como de materiales de comunicación es constante. Esto ha facilitado un proceso de consultas inclusivo y una toma de decisiones integradora y ha establecido una base sólida para la participación segura y efectiva de los niños. El proceso de renovación y revitalización del proyecto de las Naciones Unidas 2.0 es un momento oportuno para hacer balance e innovar en todo el sistema. Ese proceso puede servir de punto de partida para centrar de nuevo la atención en la integración de los derechos del niño en toda la Organización. La incorporación de la perspectiva de los derechos del niño a todas las acciones y plataformas de toma de decisiones multilaterales de las Naciones Unidas es necesaria para garantizar que las experiencias vividas por un tercio

<sup>12</sup> A/HRC/34/27, párrs. 11 y 65.

<sup>13</sup> Resolución 78/1 de la Asamblea General, párr. 21.

<sup>14</sup> A/75/982, párr. 54.

<sup>15</sup> “Pensar en las generaciones futuras y actuar en su beneficio”, informe de políticas núm. 1 de Nuestra Agenda Común (marzo de 2023), pág. 17.

<sup>16</sup> “UN 2.0: una cultura orientada al futuro y competencias de vanguardia para aumentar el impacto del sistema de las Naciones Unidas”, informe de política núm. 11 de Nuestra Agenda Común (septiembre de 2023), pág. 4.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>18</sup> *Ibid.*

de la población mundial se tengan en cuenta de manera sistemática en los tres pilares de las Naciones Unidas<sup>19</sup>.

## V. Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño

19. La Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño se publicó en julio de 2023 en el marco del llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos<sup>20</sup>. En la nota orientativa, el Secretario General define la integración de los derechos del niño como una estrategia para hacer de los derechos del niño, incluida su participación efectiva, una dimensión integral de la concepción, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, y para evaluar los efectos en los niños de cualquier medida adoptada por las Naciones Unidas. El Secretario General también hace hincapié en la urgencia de hacer frente a las corrientes políticas que van en detrimento de los derechos del niño en varias regiones del mundo y amenazan la integridad de las normas internacionales que atañen a la infancia, en particular en el contexto de la multiplicidad de crisis mundiales en curso que se van deteriorando y que les afectan de manera desproporcionada.

20. La Nota orientativa pretende aprovechar el impulso generado por la confluencia de varios factores, entre ellos las peticiones de los niños de una mayor participación en la toma de decisiones en los procesos y foros de las Naciones Unidas, el reconocimiento progresivo de los niños como actores cívicos en los compromisos adquiridos en materia de política internacional y las actitudes receptivas respecto de una concepción innovadora de la colaboración de las partes interesadas como parte integrante de un sistema multilateral renovado, incluido el proyecto de las Naciones Unidas 2.0. La visión del Secretario General de una agenda común de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño ofrece un marco de actuación adecuado para los niños de hoy y para las generaciones futuras.

### A. Principios rectores

21. Según la nota orientativa, ocho principios guían el marco de actuación de las Naciones Unidas para promover colectivamente el disfrute y el ejercicio de todos los derechos del niño. Estos son:

- a) Los niños son titulares de sus propios derechos, independientemente de sus padres o tutores;
- b) Habida cuenta de que los derechos del niño son derechos humanos, resultan pertinentes para la labor de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y deben ser un componente esencial de la concepción, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y los programas de los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas;
- c) En virtud del derecho internacional, los niños constituyen un grupo independiente de titulares de derechos. Siempre que corresponda, los niños deben ser mencionados de manera explícita y sus derechos específicos deben quedar expresamente reflejados en todas las estrategias, planes, documentos y comunicaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y no quedar subsumidos en otros grupos diferentes como “la juventud” o “los jóvenes”;
- d) Los derechos del niño son indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Debe prestarse la misma atención a todas las categorías de derechos y a todos los derechos. Los niños tienen derecho a ser defensores de los derechos humanos y a ejercer ese derecho en condiciones de protección;

<sup>19</sup> En 2023, los niños (de 0 a 18 años) constituían aproximadamente un tercio de la población mundial. Véase UNICEF, “The state of the world’s children 2023: statistical tables”, tabla 1, en <https://data.unicef.org/resources/dataset/the-state-of-the-worlds-children-2023-statistical-tables/>.

<sup>20</sup> “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” (2020).

e) Toda acción de las Naciones Unidas debe tener como consideración primordial el interés superior del niño en todas las decisiones y actuaciones que puedan afectar a la infancia. Ello exige un ejercicio permanente de determinación y evaluación del impacto de su labor en los derechos del niño;

f) Toda acción de las Naciones Unidas debe promover la igualdad y la no discriminación. Los niños no constituyen un grupo homogéneo, sino que deben ser considerados en toda su diversidad;

g) La participación efectiva de los niños debe ser una consideración fundamental y sistemática de las políticas y programas de las Naciones Unidas. Es necesario ofrecer oportunidades adecuadas para que los niños sean escuchados en los procesos y foros de las Naciones Unidas;

h) Las Naciones Unidas deben promover la rendición de cuentas y la reparación de las violaciones de los derechos del niño, lo que incluye garantizar que los derechos del niño se integren plenamente en la labor de los mecanismos de derechos humanos y de rendición de cuentas, y que los niños estén protegidos contra represalias.

## **B. Marco de actuación de las Naciones Unidas**

22. En la Nota orientativa, el Secretario General pide que el sistema de las Naciones Unidas se movilice para reforzar y promover colectivamente una agenda común de las Naciones Unidas en materia de derechos del niño. El marco de actuación de las Naciones Unidas establecido para la incorporación de un enfoque basado en los derechos del niño en el sistema de las Naciones Unidas y sus entidades tiene dos vertientes: por un lado, su integración en las políticas externas, planes estratégicos, actividades de promoción y comunicación, y programas de los países, teniendo presentes también los mecanismos de derechos humanos y de rendición de cuentas de las Naciones Unidas, y, por otro lado, su integración en las políticas y prácticas operacionales internas, teniendo en cuenta también la participación y protección de los niños, así como las determinaciones y evaluaciones del impacto en los derechos del niño.

23. La Nota orientativa ha revitalizado el apoyo que el ACNUDH viene prestando desde hace tiempo a las iniciativas para la integración de los derechos del niño en el sistema de las Naciones Unidas. El marco mencionado destaca el papel del ACNUDH, encomendándole, como entidad con el mandato de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, que incorpore las orientaciones en sus iniciativas generales de integración de los derechos humanos, y garantice los vínculos con los diversos mecanismos de derechos humanos de forma sistemática y coherente. El Secretario General reconoce que para ello será necesario reforzar la capacidad del ACNUDH, especialmente en materia de derechos del niño.

24. También se establecen en el marco las implicaciones para los mecanismos de derechos humanos y de rendición de cuentas de las Naciones Unidas, en concreto para el Consejo de Derechos Humanos, sus comisiones de investigación, misiones de determinación de los hechos, procedimientos especiales y exámenes periódicos universales, así como para los órganos creados en virtud de tratados. Se solicita a estos mecanismos que tengan en cuenta de manera sistemática a los niños en su labor y el impacto de su labor en ellos, que incorporen la participación efectiva de diversos grupos de niños en sus procesos e informes, que faciliten información accesible y adaptada a los niños, y que apliquen políticas y procedimientos de protección de la infancia.

25. En la Nota orientativa, el Secretario General atribuye al ACNUDH, junto con el UNICEF, la responsabilidad de coordinar la implementación de la integración de los derechos del niño en el sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. En noviembre de 2023, se creó un equipo de tareas de las Naciones Unidas integrado por las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en el marco del llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos. Su propuesta de plan de acción



para la integración de los derechos del niño, de conformidad con la Nota orientativa, estará asociada a las herramientas e iniciativas desarrolladas en respuesta al llamamiento a la acción y sus líneas de trabajo.

## **VI. Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en el sistema de las Naciones Unidas mediante la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

### **A. Mandato de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la integración de los derechos del niño en las Naciones Unidas**

26. En 1993, en su resolución 48/141, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia.

27. Desde su creación, la misión del ACNUDH se ha ampliado a 94 presencias sobre el terreno, incluidos asesores de derechos humanos en las oficinas de los coordinadores residentes. Las presencias del ACNUDH sobre el terreno desempeñan un papel fundamental en el seguimiento y la presentación de informes sobre el ejercicio por los niños de sus derechos humanos, la sensibilización acerca de las violaciones e infracciones de los derechos del niño y la defensa del respeto de esos derechos. Las presencias sobre el terreno del ACNUDH forman parte de las misiones de paz de las Naciones Unidas con mandatos en materia de derechos humanos y contribuyen a la incorporación de los derechos del niño, en particular en relación con los mandatos en la esfera de la protección.

28. Como principal entidad de las Naciones Unidas encargada de promover y proteger los derechos humanos para todos, el ACNUDH tiene el cometido de integrar los derechos humanos en la labor de las Naciones Unidas. El ACNUDH desempeña un papel clave de apoyo a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en su responsabilidad de velar por que la aplicación de la Agenda 2030 promueva los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, y de garantizar un enfoque basado en los derechos humanos en la elaboración de los análisis comunes sobre los países y los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Este papel se reforzó aún más en el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, y el ACNUDH colabora activamente con los equipos de las Naciones Unidas en los países en el marco de las esferas temáticas del llamamiento a la acción, entre ellas la protección de los derechos del niño en momentos de crisis, la promoción de la igualdad de género, el logro del desarrollo sostenible, la creación de un espacio cívico sólido y la preservación de un medio ambiente saludable y un mundo digital seguro.

29. Las presencias del ACNUDH sobre el terreno también actúan como interlocutores entre los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los mecanismos internacionales de derechos humanos, fomentando la capacidad de colaboración inclusiva, promoviendo la ampliación del espacio cívico, que debe contar con los niños defensores de los derechos humanos, coordinando las visitas a los países de los expertos de las Naciones Unidas y haciendo un seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos. El proyecto de la Oficina Regional del ACNUDH para África Occidental, que tiene por objeto proteger a los niños víctimas de vulneraciones de sus derechos<sup>21</sup>, es un ejemplo característico de programa conjunto de partes interesadas para defender y promover de manera programática los derechos del niño. El ACNUDH también

<sup>21</sup> Véase [https://www.westafrica.ohchr.org/spip.php?page=article&id\\_article=418](https://www.westafrica.ohchr.org/spip.php?page=article&id_article=418) (en francés).

presta apoyo a las Naciones Unidas para la integración de un enfoque basado en los derechos del niño en el marco de sus medidas de protección en situaciones de conflicto, haciendo un seguimiento y presentando informes sobre violaciones y abusos cometidos contra los niños, facilitando que los niños que son víctimas tengan acceso a la justicia y respaldando la participación de los niños en los procesos de consolidación de la paz.

30. El puesto de asesor del ACNUDH sobre derechos del niño se creó en 2012 para reforzar la capacidad de la Oficina en materia de derechos del niño. Los elementos fundamentales de su mandato son garantizar que la perspectiva de los derechos del niño se integre en la labor de la Oficina, preparar informes temáticos y organizar paneles de expertos para el Consejo de Derechos Humanos, actuar como punto de enlace del ACNUDH con los expertos y defensores de los derechos del niño y colaborar con las redes defensoras de los derechos del niño de la sociedad civil para implicar directamente a los niños en toda su diversidad.

31. El ACNUDH actúa como secretaría del Comité de los Derechos del Niño. Ha designado puntos de contacto para gestionar la participación y protección de los niños en las labores del Comité. Con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el personal del ACNUDH se ocupa de las denuncias presentadas por niños o por sus defensores. El programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados del ACNUDH presta asistencia técnica a los Estados partes y a otras partes interesadas para que refuercen su colaboración con el Comité y cumplan las obligaciones que les impone la Convención. El ACNUDH también presta apoyo para la ejecución del mandato de la Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños.

## **B. Mejora de la integración de los derechos del niño en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

32. El ACNUDH ha emprendido iniciativas para aumentar los recursos dedicados a cumplir eficazmente su función de coordinación de los derechos del niño en todo el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, ampliando el asesoramiento temático especializado, centralizando las funciones de información y adquisición de conocimientos, y creando una capacidad específica para apoyar los mecanismos de rendición de cuentas y de investigación. El ACNUDH trabajará para generar nuevas oportunidades de colaboración directa con los niños, fomentar una mayor conciencia sobre los derechos del niño a nivel local y regional, y contribuir a garantizar la tutela judicial de los derechos del niño.

### **1. Incorporación de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

33. A lo largo de los años, el ACNUDH ha fomentado que los derechos del niño sean tenidos en cuenta en todo el espectro de su labor temática, entre otras cosas promoviendo la participación de los niños. Por ejemplo, el ACNUDH ha integrado los derechos del niño en su labor sobre los derechos humanos de la mujer y de las personas con discapacidad, mediante una actividad temática conjunta relativa a los sistemas de cuidado y apoyo. El ACNUDH ha elaborado orientaciones para hacer frente a las vulneraciones de los derechos humanos de los niños intersexuales, incluidas las prácticas nocivas en entornos médicos<sup>22</sup>. También ha establecido prácticas para involucrar a los niños en la labor del Consejo de Derechos Humanos, como la elaboración de materiales de comunicación adaptados a los niños y la inclusión de estos en mesas redondas en calidad de expertos. Si se contara con recursos adicionales, podría conseguirse un impacto aún mayor mediante la ampliación de esas iniciativas. Se podría integrar de forma más explícita un enfoque basado en los derechos del niño en las actividades de promoción, los programas y las políticas externas del ACNUDH,

<sup>22</sup> Véase ACNUDH, *Technical note on the human rights of intersex people: human rights standards and good practices* (noviembre de 2023), en <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/ohchr-technical-note-human-rights-intersex-people-human-rights>.

así como en sus políticas y prácticas operacionales internas, como se solicita en el marco de actuación de las Naciones Unidas contenido en la Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño. Aprovechando la experiencia del ACNUDH en relación con los derechos de las personas con discapacidad y la integración de la perspectiva de género, podrían elaborarse políticas para garantizar que el enfoque basado en los derechos del niño se incorpore en la labor del ACNUDH de forma explícita, sistemática y permanente, y que se realicen un seguimiento y una evaluación periódicos de los avances.

**2. Fortalecimiento e intensificación de la labor analítica en materia de derechos del niño llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

34. Además de los informes temáticos redactados para el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH presta apoyo sustantivo para elaborar los principales documentos de análisis sobre los derechos del niño de todo el sistema de las Naciones Unidas. El ACNUDH ha liderado iniciativas conjuntas de las Naciones Unidas para la integración de los derechos del niño facilitando orientaciones técnicas a los Estados, por ejemplo, a través de la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la campaña Libres e Iguales para hacer frente al acoso y la violencia contra los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer* en las escuelas<sup>23</sup>. De cara al futuro, y a fin de contribuir a la implementación de la Nota orientativa, el ACNUDH tiene la intención de seguir reforzando su capacidad de elaborar orientaciones prácticas para el sistema de las Naciones Unidas sobre la mejor manera de apoyar a los países que deseen aplicar un enfoque basado en los derechos del niño en sus procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones. Un ejemplo de este tipo de material práctico son las orientaciones que se están elaborando sobre la manera de entrevistar a niños víctimas y testigos en el marco de investigaciones relacionadas con los derechos humanos. Ese tipo de iniciativas requerirían el fortalecimiento de la capacidad temática de la Oficina en el ámbito de los derechos del niño, entre otras cosas mediante puestos específicos que se encarguen de coordinar la labor del ACNUDH en materia de integración de los derechos del niño, así como la participación y protección de los niños.

**3. Intensificación del apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la integración de un enfoque basado en los derechos del niño en la programación por países de las Naciones Unidas**

35. Como ya se ha señalado, el papel del ACNUDH en la programación por países de las Naciones Unidas se ha ampliado con los años. El apoyo prestado por las presencias del ACNUDH sobre el terreno a la integración de un enfoque basado en los derechos del niño ha permitido mejorar el seguimiento de los derechos del niño y la presentación de informes material respecto. Un mayor refuerzo de esa labor posibilitaría que el ACNUDH prestara una asistencia técnica mejor adaptada a los Estados Miembros para que cumplan las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño e hiciera un seguimiento más preciso de los progresos realizados, así como de los obstáculos que siguen impidiéndoles avanzar. El fortalecimiento de la colaboración interinstitucional basada en normas con entidades de las Naciones Unidas y el fomento de la intervención de otros actores en la labor de la programación por países de las Naciones Unidas (por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, parlamentarios y sociedad civil) fomentaría la capacidad de detectar vulneraciones de los derechos del niño y promovería la colaboración con los mecanismos de derechos humanos. A este respecto, cabe inspirarse en el Programa de Acreditación en materia de Género del ACNUDH y en el despliegue de asesores de género en las oficinas regionales.

<sup>23</sup> ACNUDH y UNESCO, “LGBTIQ+ youth: bullying and violence at school” (2023), en <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2023/10/Bullying-factsheet-2023-EN.pdf>.

#### **4. Actividades de promoción y comunicación**

36. El contenido sobre los derechos del niño podría diseñarse de manera que refleje el destacado papel que se otorga a los niños en la labor del ACNUDH, exponiendo los aspectos esenciales de cada área temática en el sitio web del ACNUDH, así como a través de otros medios de difusión. Se requerirían recursos y apoyo adicionales a fin de formular una estrategia de comunicación específica para la infancia, basada en un enfoque comunicativo adaptado a los niños que garantice una difusión proactiva entre los diferentes grupos de niños a través de diversos medios (escritos, audiovisuales y multimedia).

#### **5. Fomento de la participación de los niños**

37. Con capacidades temáticas reforzadas en el ámbito de los derechos del niño, el ACNUDH podría elaborar directrices internas sobre la participación y protección de los niños, y podría crearse una red de puntos focales de protección infantil con el apoyo de un grupo asesor compuesto por niños, a fin de garantizar la integración de la perspectiva de los niños en la concepción, la aplicación y el seguimiento de todas las medidas destinadas a aumentar su participación. Esas medidas solo tendrán efecto si se comunican a los niños de una manera adaptada a sus necesidades. Será necesario realizar un especial esfuerzo para llegar a grupos específicos de niños que experimentan formas interseccionales de discriminación, como los niños pertenecientes a grupos minoritarios y aquellos con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas, que pueden requerir mayores niveles de protección.

#### **6. Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación de los expertos en derechos del niño en todo el sistema de las Naciones Unidas**

38. La creación de capacidad adicional también permitiría formalizar una comunidad de práctica entre los expertos en derechos del niño, tanto dentro del ACNUDH como en todo el sistema de las Naciones Unidas, con el fin de, entre otras cosas, intercambiar información sobre el desarrollo y la actualización de herramientas, como las guías de entrevistas a niños y las determinaciones y evaluaciones del impacto. Esto impulsaría las iniciativas de integración de los derechos del niño en todo el sistema de las Naciones Unidas. La creación de un repositorio único de toda la Oficina, que contenga todas las herramientas, políticas y prácticas relacionadas con la integración de los derechos del niño, reforzado mediante la capacitación del personal del ACNUDH, mejoraría la sostenibilidad del enfoque.

#### **7. Recopilación y gestión de datos**

39. Es necesario invertir más en la metodología del ACNUDH para la recopilación, gestión, análisis y difusión de datos, incluido un examen de los indicadores, a fin de posibilitar una visión completa de los motivos de discriminación interseccional contra los niños. Esto exigiría el establecimiento de procedimientos que sean fácilmente comprensibles por los niños para respetar y proteger sus derechos en el contexto de la recogida y gestión de los datos, incluida la privacidad, confidencialidad y seguridad, y para disponer del consentimiento informado de los niños durante todo el proceso de recopilación de datos y después del mismo.

## **VII. Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de los mecanismos tanto de derechos humanos como de investigación y rendición de cuentas de las Naciones Unidas**

### **A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

#### **1. Comité de los Derechos del Niño**

40. El Comité de los Derechos del Niño, en su función precursora de elaboración de orientaciones tanto sustantivas como procedimentales para que los Estados partes promuevan los derechos del niño, ha establecido procesos adaptados a los niños para fomentar la participación de estos en sus períodos ordinarios de sesiones. Esto incluye la celebración de reuniones con niños como tema permanente del programa de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, el establecimiento de garantías para la intervención de los niños y la designación de puntos de contacto para su participación y seguridad en la secretaría. Esta labor se ve facilitada por sus sólidas relaciones con organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos del niño.

41. El Comité ha elaborado materiales de comunicación accesibles para los niños y orientados a ellos, incluidos sitios web adecuados para la infancia y versiones de las notas conceptuales de sus eventos y de sus observaciones generales adaptadas a los niños. A lo largo de los años ha establecido normas y buenas prácticas para garantizar la participación de los niños, incluidas las nueve condiciones básicas para hacer efectivo el derecho del niño a ser escuchado<sup>24</sup> y sus métodos de trabajo para la participación de los niños<sup>25</sup>, que establecen normas a fin de garantizar la participación de los niños a nivel internacional y sirven como marco de orientación para otras entidades de las Naciones Unidas.

42. Tradicionalmente, el Comité ha mantenido una estrecha cooperación con las entidades de las Naciones Unidas. Estas se unen para coordinar la presentación confidencial de informes de entidades conjuntas al Comité sobre cuestiones prioritarias relativas a los derechos del niño en los Estados partes objeto de examen. En sus observaciones finales, el Comité recomienda con frecuencia a los Estados partes que recurran a la cooperación y la asistencia técnica en el sistema de las Naciones Unidas.

#### **2. Colaboración de todos los órganos creados en virtud de tratados**

43. El examen de las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pone de manifiesto que todos los comités prestan atención a los derechos del niño en sus exámenes de los informes recibidos de los Estados partes. La situación del derecho de las niñas a la educación y de su derecho de acceso a servicios y a información de salud sexual y reproductiva, cuestiones planteadas de manera sistemática en los diálogos constructivos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ejemplifican el enfoque interseccional aplicado por los órganos creados en virtud de tratados. El examen de un Estado parte por este Comité en 2023, realizado a la par con el examen del Comité de los Derechos del Niño, es un ejemplo de los esfuerzos que se están realizando para simplificar los exámenes llevados a cabo por los órganos creados en virtud de tratados.

44. El análisis interseccional de la situación de los niños en el marco de mandatos correspondientes a otros órganos creados en virtud de tratados ha dado lugar a la elaboración de declaraciones, observaciones generales y recomendaciones, dictámenes relativos a comunicaciones e informes de investigación, que han incluido temas transversales como los niños con discapacidad, los niños migrantes y las prácticas nocivas<sup>26</sup>. Cada vez son más

<sup>24</sup> Observación general núm. 12, párrs. 132 a 134.

<sup>25</sup> CRC/C/155 y CRC/C/66/2.

<sup>26</sup> Véanse, por ejemplo, los informes de investigación del Comité sobre las Personas con Discapacidad en relación con Hungría, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativos específicamente a los niños con discapacidad, en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBody](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBody)

frecuentes las declaraciones conjuntas de órganos de tratados con procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, por ejemplo sobre la adopción internacional ilegal<sup>27</sup>.

45. Varios órganos de tratados trabajan directamente con los niños. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes realiza visitas de manera sistemática a lugares en los que hay niños privados de libertad. El Comité contra la Desaparición Forzada se reúne con los hijos de las víctimas en el marco de su labor sobre los efectos transgeneracionales de la desaparición forzada. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha celebrado consultas con niños para elaborar su próxima observación general sobre el desarrollo sostenible.

46. La aplicación de una perspectiva interseccional contribuye a que se tengan en cuenta las vulneraciones de los derechos del niño, cuando proceda, en las recomendaciones formuladas por todos los órganos de tratados. No obstante, la ausencia de políticas o procesos establecidos para sistematizar la participación de los niños, garantizar su protección y proporcionar información accesible para los niños y adaptada a ellos sobre los tratados de derechos humanos y sus órganos de supervisión siguen siendo obstáculos para la colaboración de los niños con esos mecanismos.

47. Con el fin de aprovechar el impulso generado por el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados para aumentar la coordinación sustantiva y procedimental entre los comités, se invita a los órganos de tratados a considerar la posibilidad de reforzar su labor conjunta con el Comité de los Derechos del Niño y basarse en las buenas prácticas existentes para garantizar la participación sistemática, segura y efectiva de diversos grupos de niños en su labor. Esto exigiría innovaciones tanto en sus resultados sustantivos como en sus procesos y podría suponer lo siguiente: revisar las modalidades de participación de los niños; establecer alternativas seguras y efectivas a la participación en persona; ampliar el círculo de niños más allá de las colaboraciones establecidas a fin de garantizar una participación inclusiva; orientar a todas las partes interesadas para que contribuyan a determinar los ámbitos en que confluyen los derechos del niño y los respectivos tratados; comunicar las oportunidades existentes a todas las partes interesadas y en especial a los niños, para que colaboren directamente con los órganos creados en virtud de tratados en todos los aspectos de su labor; y mejorar el acceso a los resultados de los órganos de tratados utilizando formatos y lenguaje adecuados para la infancia, incluidas versiones adaptadas a los niños de los formularios de denuncia, las decisiones relativas a comunicaciones individuales y las observaciones finales.

48. El desarrollo de la capacidad tanto de los expertos como del personal del ACNUDH que presta apoyo a los órganos de tratados, a fin de garantizar la consideración sistemática de los derechos del niño y la participación efectiva de los niños, es fundamental para que los resultados sustantivos reflejen sus preocupaciones. Esto puede fomentarse revisando las preguntas estándar de todas las listas de cuestiones, incluidas las previas a la presentación de informes, para asegurarse de que abordan los derechos del niño, así como velando por la inclusión de esas cuestiones en las observaciones finales. Se alienta a que todos los órganos de tratados hagan más referencias cruzadas a la jurisprudencia del Comité de los Derechos del Niño cuando examinen violaciones de los derechos del niño, por ejemplo, al añadir una valoración del principio del interés superior del niño y del derecho a ser escuchado.

---

[External/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=4&DocTypeCategoryID=7](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/Jointstatement_ICA_HR_28September2022.pdf). Véase también la observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño (2017), sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

<sup>27</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/Jointstatement\\_ICA\\_HR\\_28September2022.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/Jointstatement_ICA_HR_28September2022.pdf).

## B. Consejo de Derechos Humanos

### 1. Programa de trabajo

49. Los miembros del Consejo de Derechos Humanos están decididos a promover los derechos del niño, como demuestra que en el programa de trabajo del Consejo se haya incorporado desde 2009 una reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño, que se hayan ampliado las modalidades de participación de los niños, incluyendo a niños en calidad de panelistas y delegados, y que se haya asignado un presupuesto para cubrir el acompañamiento de los niños por adultos. El Consejo ha adoptado numerosas resoluciones relativas a los derechos del niño, incluidas aquellas en que encomienda al ACNUDH la elaboración de informes exhaustivos sobre cuestiones relacionadas con esos derechos y en las que solicita la elaboración de versiones de los informes adaptadas a los niños. La transmisión por Internet de los períodos de sesiones del Consejo ha aumentado el acceso del público, incluidos los niños, a su labor. Su secretaría, a través de sus vínculos con organizaciones no gubernamentales, ha establecido varias medidas de protección en relación con los niños, entre ellas la exigencia de formularios de consentimiento parental para los niños que participan en los períodos de sesiones del Consejo.

50. Se pueden aprovechar esas buenas prácticas a fin de garantizar la participación efectiva y segura de diversos grupos de niños en la labor del Consejo. Esto podría facilitarse, por ejemplo, ampliando las modalidades de participación de los niños en calidad de panelistas, delegados y oradores en diálogos interactivos. Se requieren directrices precisas para que todas las partes interesadas tengan claras las expectativas sobre la participación de los niños, incluidos los aspectos relativos a la preparación y el seguimiento de sus intervenciones, con el debido respeto a su autonomía y teniendo en cuenta de manera efectiva sus opiniones.

51. A fin de facilitar la labor del Consejo, el ACNUDH se propone, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprender las siguientes acciones: designar puntos de contacto en la secretaría del Consejo para la participación y protección de los niños; reforzar el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos del niño para alentar la participación de los niños; unificar la elaboración de material de comunicación accesible para los niños y adaptado a ellos en relación con el programa de trabajo, los eventos paralelos, informes y sitios web; simplificar los procesos de inscripción y acreditación y las listas de oradores; y elaborar un conjunto de herramientas para la integración de los derechos del niño en las resoluciones.

### 2. Examen periódico universal

52. En las directrices sobre la presentación del informe nacional y los informes de las partes interesadas<sup>28</sup> se alienta a tener en consideración los derechos del niño en el examen periódico universal. Varias organizaciones de defensa de los derechos del niño han presentado informes elaborados con la colaboración de los niños. Los derechos del niño se tratan de manera sistemática en la recopilación de información de las Naciones Unidas realizada por el ACNUDH, en el resumen de la información presentada por las partes interesadas y en la matriz de recomendaciones.

53. Es necesario reforzar aún más la participación sistemática e inclusiva de los niños en los procesos e informes del examen periódico universal mediante medidas innovadoras destinadas a fomentar la contribución de los niños al proceso de presentación de informes y al diálogo. Se puede favorecer una mayor capacidad para involucrar a los niños en el examen periódico universal mediante la elaboración de directrices de participación y protección de los niños específicas para cada mecanismo. El ACNUDH se propone facilitar la labor de los Estados miembros designando puntos de contacto en la secretaría del examen periódico universal para la participación y protección de los niños, y revisando las directrices para la presentación de informes a fin de promover consultas nacionales inclusivas con grupos diversos de niños.

<sup>28</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/gb-index>.

### 3. Procedimientos especiales

54. La Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños ha abierto el camino hacia la participación inclusiva de los niños en las visitas a los países, así como hacia el fomento de una perspectiva interseccional en los informes, las declaraciones conjuntas y las comunicaciones con otros titulares de mandatos<sup>29</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, cuyo nombre se revisó en 2019 para indicar que se centra explícitamente en las niñas, presta especial atención a la infancia<sup>30</sup>. Desde 2022, este Grupo de Trabajo ha adoptado la práctica de consultar sistemáticamente a las niñas durante sus períodos de sesiones y visitas a los países.

55. Como resultado de la aplicación de una perspectiva interseccional por parte de los procedimientos especiales, han surgido otras prácticas prometedoras, además de la inclusión de los derechos del niño en los informes temáticos y de visitas a los países. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos solicita sistemática y activamente las aportaciones de niños y jóvenes defensores de los derechos humanos. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento publicó dos historias educativas para niños<sup>31</sup>. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha emitido documentos de posición e informes sobre los derechos del niño<sup>32</sup>. La Relatora Especial sobre el derecho a la privacidad ha tratado la cuestión de la privacidad de los niños en el contexto de las actividades de su mandato sobre inteligencia artificial<sup>33</sup>.

56. La sistematización de las buenas prácticas antes mencionadas requeriría que el mecanismo de procedimientos especiales, bajo el liderazgo del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, considere la elaboración de materiales de capacitación, orientaciones y herramientas para incorporar de manera sistemática un enfoque basado en los derechos del niño en los métodos de trabajo de los procedimientos especiales. Esa labor podría respaldarse mediante un debate sobre la integración de los derechos del niño en una reunión anual de los procedimientos especiales destinada a presentar los avances en materia de derechos del niño, que permita intercambios sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas para reforzar la colaboración de los niños con los mecanismos. La aplicación de un enfoque basado en los derechos del niño, que incluya la participación efectiva de los niños, se podría fomentar aún más mediante la integración de una perspectiva basada en los derechos del niño en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que renueven o establezcan mandatos.

### 4. Mecanismos de investigación y rendición de cuentas

57. Los mecanismos de investigación y rendición de cuentas establecidos por el Consejo de Derechos Humanos apuntan a prácticas prometedoras para la integración de derechos del niño. En las resoluciones por las que establece esos mecanismos, el Consejo incluye cada vez más lenguaje específico sobre las vulneraciones de los derechos del niño. Dos mecanismos de reciente creación, las misiones internacionales independientes de investigación sobre la República Islámica del Irán y la misión internacional independiente de investigación sobre el Sudán, tienen mandatos explícitos de investigar presuntas violaciones de los derechos del niño<sup>34</sup>. Actualmente, 7 de los 11 mecanismos en curso han nombrado expertos en derechos del niño en sus equipos.

58. Cuando los expertos en derechos del niño participan en mecanismos de investigación y rendición de cuentas, los niños adquieren protagonismo en las conclusiones resultantes de su labor y en sus recomendaciones e informes públicos. Por ejemplo, en su examen de la situación de los derechos humanos en Belarús, el ACNUDH identificó a niños entre las víctimas de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, malos tratos y vulneraciones del

<sup>29</sup> Véase, por ejemplo, [A/72/164](#).

<sup>30</sup> Resolución 41/6 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>31</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-water-and-sanitation/stories-children>.

<sup>32</sup> Por ejemplo, [A/HRC/46/36](#); y “Extraterritorial jurisdiction of States over children and their guardians in camps, prisons or elsewhere in the northern Syrian Arab Republic” (2020).

<sup>33</sup> [A/HRC/46/37](#).

<sup>34</sup> Resolución S-35/1, párr. 7 a), y resolución 54/2, párr. 18 b).



derecho a un juicio justo<sup>35</sup>, y está llevando a cabo una investigación y un análisis centrados en los derechos del niño en ese contexto. La Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur destacó en su informe las repercusiones del conflicto en los niños y formuló recomendaciones para hacer frente a las vulneraciones de sus derechos<sup>36</sup>. En el proyecto del ACNUDH sobre la rendición de cuentas en Sri Lanka, la violación de los derechos del niño, incluido el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades, es uno de los ámbitos prioritarios clave para seguir investigando con miras a que se rindan cuentas por esas vulneraciones. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania detectó violaciones de los derechos del niño, concretamente traslados forzados y deportaciones de menores<sup>37</sup>.

59. Sobre la base de esas tendencias positivas, se invita al Consejo de Derechos Humanos a considerar la posibilidad de una mayor integración de una perspectiva basada en los derechos del niño en la labor de los mecanismos de investigación y rendición de cuentas con mandato del Consejo, y a garantizar un enfoque interseccional en relación con todas las cuestiones que afecten a los derechos del niño en el proceso de desarrollo y renovación de los mecanismos, incluido el requisito de contar con expertos en derechos del niño.

60. El ACNUDH subraya que, a fin de facilitar esa integración, será necesaria la asignación de fondos específicos en el presupuesto ordinario para contar con conocimiento especializado en la investigación y documentación de las violaciones de los derechos humanos y los delitos que afectan a los niños, y para garantizar el despliegue de expertos en derechos del niño al inicio del funcionamiento de los mandatos de los mecanismos de investigación y rendición de cuentas. Una primera medida podría ser la creación de capacidad específica dentro del ACNUDH para coordinar el apoyo a los mecanismos de integración de los derechos del niño. Esto podría complementarse con la realización de un ejercicio de inventario de recursos, materiales metodológicos y herramientas disponibles sobre la integración de los derechos del niño en las investigaciones penales y en materia de derechos humanos.

61. La creación de una mayor conciencia y capacidad en el ámbito de los derechos del niño en las secretarías de los mecanismos de investigación y rendición de cuentas con mandato del Consejo de Derechos Humanos requiere dotar de capacitación específica tanto a los miembros de las secretarías como a los expertos, así como elaborar herramientas que orienten su labor a la hora de determinar la existencia de violaciones e infracciones de los derechos del niño. Esto puede conllevar la revisión de las plantillas utilizadas para la recopilación y presentación de información, la preparación de protocolos para entrevistar a los niños víctimas y testigos, el establecimiento de garantías específicas en la interacción con los niños y la elaboración de un formulario de denuncia adaptado a los niños, que se les debe comunicar a través de las redes dedicadas a los derechos del niño para fomentar la denuncia directa.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

62. **La Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño establece claramente las expectativas en relación con todo el sistema y las entidades de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH y los mecanismos tanto de derechos humanos como de investigación y rendición de cuentas. En los principios rectores contenidos en la nota orientativa, el Secretario General hace hincapié en la necesidad de integrar la perspectiva de los derechos del niño, entre otras cosas mediante la participación activa y sustancial de los niños en todos los procesos de adopción de decisiones que afecten al ejercicio de sus derechos humanos, contando necesariamente con los que corren un mayor riesgo de quedarse atrás. El Secretario General destaca que la participación ética, efectiva y segura de los niños en todas las acciones pertinentes y en todos los foros de las Naciones Unidas es necesaria para lograr**

<sup>35</sup> Véanse [A/HRC/49/71](#) y [A/HRC/52/68](#).

<sup>36</sup> [A/HRC/52/26](#), párrs. 38 a 41, 112 y 113.

<sup>37</sup> [A/HRC/52/62](#), párrs. 95 a 102.

la integración de los derechos del niño y que también es preciso alejarse de la visión obsoleta de los niños como beneficiarios pasivos de la labor de defensa de los adultos.

63. El examen de la labor del ACNUDH y de los mecanismos de derechos humanos en el presente informe ha puesto de relieve prácticas prometedoras que están en consonancia con la visión del Secretario General de una agenda común de las Naciones Unidas en materia de derechos del niño. Con el apoyo político y financiero de los Estados Miembros, esas prácticas prometedoras podrían ampliarse para que la aplicación del enfoque basado en los derechos del niño por parte del ACNUDH y los mecanismos esté más cohesionada, con los consiguientes efectos positivos para todo el sistema de las Naciones Unidas. Una estructura reforzada de los derechos del niño facilitaría el apoyo a los Estados miembros para que cumplan tanto las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño como los compromisos relacionados con los derechos del niño adquiridos en el marco de la Agenda 2030.

64. El presente informe se centra en las iniciativas del ACNUDH para reforzar los derechos del niño en su propia labor y en las actividades que realiza en apoyo de los mecanismos tanto de derechos humanos como de investigación y rendición de cuentas. De cara al futuro, una tarea de gran valor añadido sería la realización de análisis similares para el resto del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas del desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz. Dado el papel crucial que pueden desempeñar las instituciones internacionales financieras y de financiación del desarrollo, incluidos el Grupo Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en la promoción de los derechos del niño, también sería conveniente hacer un seguimiento de los ejemplos de prácticas prometedoras en sus políticas y operaciones. Lo mismo sucede con las iniciativas de armonización de la conducta empresarial con las normas de derechos humanos y de consideración los derechos del niño en la acción internacional contra la degradación ambiental, entre otros ámbitos en el contexto de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

65. Los Estados miembros podrían considerar la posibilidad de:

a) Adoptar de manera sistemática un enfoque basado en los derechos del niño a nivel nacional para cumplir, promover y respetar todas las obligaciones en materia de derechos del niño dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos;

b) Tomar medidas para establecer modalidades de participación estructuradas y adaptadas a los niños, respetando debidamente su seguridad, a fin de promover su derecho a ser escuchados en los foros locales, nacionales, regionales e internacionales;

c) Recordar el papel de liderazgo del ACNUDH en la integración de los derechos del niño en todo el sistema de las Naciones Unidas y reafirmar su compromiso de incrementar el apoyo financiero para mejorar la capacidad temática del ACNUDH, a fin de:

i) Llevar a cabo actividades de asesoramiento y creación de capacidad destinadas a los Estados miembros y otras partes interesadas pertinentes, previa solicitud, relativas a todos los derechos del niño, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos;

ii) Coordinar la implementación de la Nota orientativa del Secretario General sobre la integración transversal de los derechos del niño y supervisar periódicamente los progresos realizados en su aplicación, en cooperación con el UNICEF.

66. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invita a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a seguir reforzando la incorporación de un enfoque basado en los derechos del niño en el ámbito de sus mandatos.

---

67. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invita al Consejo de Derechos Humanos a considerar la posibilidad de:

a) Reforzar la atención prestada en sus mecanismos a todos los derechos del niño, incluidos el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos de investigación, así como mejorar los conocimientos especializados en relación con los derechos del niño en sus respectivas secretarías;

b) Pedir a sus mecanismos, según proceda, que analicen de forma más sistemática las causas profundas de las violaciones y conculcaciones de los derechos del niño, considerando a los niños en toda su diversidad, y traduzcan ese análisis en recomendaciones específicas y orientadas a la acción, dirigidas a todas las partes interesadas, para promover el empoderamiento de los niños;

c) Integrar en sus métodos de trabajo modalidades de participación estructuradas y adaptadas a los niños, teniendo debidamente en cuenta la protección de los niños, e informarles sobre esas oportunidades de colaboración.

---